



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES SOCIOCULTURALES MUNICIPALES DE ARTÍSTICS Y EDIFICIO JUVENTUD EN DÉNIA (EXCEPTO SALA ETC I SALA POLIVALENTE)

Artículo 1.- Objeto

Artístics y el edificio de Juventud son de uso sociocultural, promovidos por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Dénia, que tiene como objetivo incrementar la red de equipamientos públicos que den soporte a la actividad sociocultural de la ciudad de Dénia y potenciar el fomento de este tipo de actividades a través de entidades ciudadanas, particulares y de la propia Concejalía de Juventud. Los centros Artístics y Edificio de Juventud están a disposición de las diferentes entidades y particulares para aportarles los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades (reuniones, ensayos, charlas formativas, etc...), para el sector poblacional al que se dirige la concejalía de Juventud (de 4 a 64 años), junto a las actividades organizadas por la propia concejalía y sus programas de Lluàtics y Dinàmics.

La finalidad del presente reglamento es establecer y definir la tipología y las normas de organización y funcionamiento del conjunto de instalaciones y servicios municipales destinados a satisfacer las necesidades de estas actividades socioculturales en Artístics y el edificio de Juventud, así como establecer un criterio fijo sobre aquellas cuestiones que se planteen en el seno de los grupos destinatarios adaptándolas a las necesidades del momento o introduciendo aquellas que vengan a regular situaciones que se pudieran dar en el futuro.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Juventud ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones y de otra, para fijar las necesarias obligaciones y deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento de los centros.

Cualquier cuestión no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Concejalía de Juventud.

Artículo 2.-Solicitud del uso

Podrán solicitar el uso de las instalaciones todas aquellas entidades, asociaciones socioculturales y particulares de la ciudad de Dénia. No se podrá ceder un espacio en Artístics o en el Edificio de Juventud, a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas y razonadas. Tampoco se reservarán espacios en estas instalaciones a quienes fomenten iniciativas sectarias, o que vayan en contra de la convivencia.

En el horario en el que se solicite utilizar el espacio en las instalaciones se especificará hora de inicio y hora de finalización de la actividad, que no podrán en ningún caso ser modificadas, salvo acuerdo expreso de la Concejalía de Juventud y el solicitante. Llegada la hora de finalización de la actividad, los usuarios deberán desalojar las instalaciones.

La asociación o particular deberá notificar por Registro Municipal la baja temporal o definitiva del uso del espacio que le haya sido reservado, con el objetivo de que quede disponible para otra entidad o particular.

Los peticionarios presentarán la instancia de solicitud de un espacio en el Registro Municipal y en un tiempo no inferior a 7 días antes de la fecha solicitada. La solicitud podrá ser para un acto puntual, o continuado en el tiempo y será estudiada por el departamento de Juventud, recibiendo la asociación por escrito la contestación a su petición. La cesión de un espacio podrá ir del 1 de



septiembre al 30 de junio siguiente como máximo, estableciéndose un periodo estival también del 1 de julio al 31 de agosto, que se solicitará del mismo modo y forma.

Para que una asociación o particular sea autorizada a utilizar un espacio deberá designar un representante, que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas y compromiso de acatamiento de las normas que aparecen recogidas en este reglamento.

Se podrá anular la autorización si fuera preciso en función del mal uso de la instalación o porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la petición, o por razones motivadas por la Concejalía de Juventud (como la realización de alguna actividad o curso de la propia Concejalía, entre otros posibles motivos). Se avisará por escrito al interesado afectado de la anulación parcial o total de su solicitud, con un periodo no inferior a 15 días de antelación.

Artículo 3.- Usuarios

Tiene la condición de usuario cualquier persona física o asociada a un colectivo que haya solicitado el uso de las instalaciones y esté haciendo uso de las instalaciones, con arreglo a las condiciones establecidas en este reglamento.

Cuando un usuario de la instalación sea menor de edad, será responsable de las consecuencias de sus actos el responsable solicitante de la instalación.

Artículo 4.- Acceso a los centros Artísticos y Edificio Juventud.

El personal de conserjería será el responsable de abrir y cerrar las salas, mientras que el representante de la asociación o particular peticionario, de que el espacio y el material queden en las mismas condiciones en que se encontraban a su entrada.

Los usuarios de los programas de Lluàtics y Dinàmics presentarán al personal de conserjería, su carné en vigor para poder acceder a las clases. Mientras que los responsables peticionarios de espacios, siempre deberán acompañar consigo el escrito de autorización de la Concejalía de Juventud.

El acceso a las salas de los centros Artísticos y Edificio de Juventud queda restringido a los usuarios de las actividades y a las personas expresamente autorizadas por la Concejalía de Juventud. No está permitida la entrada de familiares y/o acompañantes de los usuarios en las aulas, si bien, podrán esperar en el espacio reservado a tal fin.

Los usuarios deberán cumplir los horarios asignados para desarrollar la actividad solicitada y una vez finalizada, deberán abandonar la sala motivo de la cesión.

Los usuarios deberán atender a los requerimientos de la dirección del centro o del personal encargado de la vigilancia de las instalaciones sobre el cumplimiento de estas normas de acceso, para el cese de cualquier conducta que las contravenga.

Artículo 5.- Normas de uso

Los usuarios afectados por este reglamento podrán hacer uso de las instalaciones y servicios dentro de los horarios fijados y respetando las reglas y condiciones establecidas por la Concejalía de Juventud.



Las instalaciones permanecerán abiertas todos los días laborables, de lunes a viernes y en horario de mañanas de 9 a 13 h y de tardes a partir de las 16 h, cerrando en horario de 22 horas de forma habitual. Los sábados en horario a convenir.

La administración se reserva la facultad de modificar el horario por necesidades del servicio, así como la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios por causas justificadas o de fuerza mayor.

La concejalía, en caso necesario, puede modificar las presentes normas para ajustarlas a la práctica del uso, pudiendo introducirse nuevos apartados y requerimientos para la renovación de la asignación del espacio. También se reserva el derecho de establecer otra normativa adicional si lo estimara oportuno y siempre para facilitar la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento.

Las actividades a desarrollar deberán tener en cuenta las características del espacio, el uso compartido con otros grupos, etc. Durante el uso de las salas las puertas permanecerán cerradas con el fin de no ocasionar molestias al resto de usuarios.

Queda prohibida la utilización por peticionarios particulares o asociados de los espacios cedidos que tengan una finalidad lucrativa, (tanto por parte del peticionario, como de terceros que pudiesen intervenir en la actividad realizada) , como impartición de clases, venta de productos, conciertos, representaciones, etc..., excepto en el caso de que así esté estipulado en la solicitud presentada por cada colectivo y que haya sido aprobada por la concejalía (dado que tenga un carácter solidario, u otros que se consideren de interés social justificado).

El contenido, diseño y desarrollo de las actividades a desarrollar por cada asociación deberán respetar la normativa aplicable, siendo responsabilidad del peticionario el respeto y cuidado de las instalaciones, así como el control en el acceso al espacio cedido, sin que pueda superarse el aforo permitido, sólo pudiendo acceder a los espacios los integrantes de la cesión que tengan la autorización de la Concejalía de Juventud.

Los usuarios deberán acceder a las salas con el calzado apropiado para cada pavimento y al término de las actividades, los usuarios se comprometen a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que les fueron prestadas.

Los vestuarios son los espacios destinados para que los usuarios puedan cambiarse de ropa. Los usuarios deben utilizar el vestuario que corresponda a su sexo. En el vestuario, los menores de edad deberán estar acompañados por el padre, madre o tutor o responsable autorizado por estos.

La concejalía no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

5.1.-Material y equipamiento

Los equipamientos de los espacios han de ser utilizados exclusivamente para los fines autorizados.

Las peculiaridades del uso vendrán determinadas por la tipología y fines del equipamiento y de cada actividad.



Antes del comienzo de la actividad, el responsable peticionario deberá comprobar el estado de la sala y el buen funcionamiento de los materiales suministrados, notificando cualquier incidencia o desperfecto al/la conserje responsable de la instalación.

Durante la utilización de la sala asignada, cada asociación se hace responsable del uso del material disponible en ella.

En caso de que los usuarios modifiquen la colocación original del mobiliario para el desarrollo de las actividades autorizadas, a su término los usuarios deberán dejarlo como se encontraba originalmente. En el supuesto de que los usuarios necesiten trasladar el mobiliario de lugar, deberán notificarlo a la Concejalía de Juventud, junto con el compromiso de dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban.

La Concejalía de Juventud no se responsabiliza de las pérdidas, robos o roturas del material perteneciente a los usuarios que pudieran producirse durante la cesión, el cual deberán retirar de las instalaciones después de terminar el ensayo, las clases o actividad en cuestión.

El conserje dispondrá de un cuarto de objetos perdidos. Cualquier objeto que sea depositado en él, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado ese periodo, la concejalía no se hará responsable de los mismos.

El material/equipamiento no puede sacarse de las salas bajo ningún concepto, a excepción del que esté expresamente autorizado.

Artículo 6.- Derechos de los usuarios

1. Disfrutar del uso de los espacios de acuerdo a las normas establecidas.
2. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en la petición y que previamente se hayan autorizado por la Concejalía de Juventud.
3. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. En los términos previstos en el presente Reglamento. o
4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material en buenas condiciones de uso.
5. Presentar por escrito al departamento de Juventud las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios (desatenciones o cualquier otro tipo de actuación irregular), indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones.
6. Formular por escrito, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios, incrementar su rendimiento o cualquier otra medida que pueda suponer un mayor grado de satisfacción para el propio usuario.

Artículo 7.- Obligaciones de los usuarios

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten los departamentos municipales. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.



2. Acatar todas aquellas normas e instrucciones fijadas por los reglamentos específicos de cada instalación, así como cualesquiera otras que se decidan como más oportunas para el desarrollo de una determinada actividad.
3. Guardar el debido respeto al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento sus indicaciones, cuyo cometido es entre otros supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
4. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, para la buena convivencia y correcto uso de las instalaciones.
5. Identificarse mediante las credenciales oportunas siempre que sea solicitado (los carnés en caso de los programas Lluàtics y Dinàmics, y el escrito de autorización en los peticionarios)
6. No ceder las credenciales de acceso a terceras personas o falsear, total o parcialmente sus datos.
7. Respetar los lugares y horarios acordados en las reservas de espacios.
8. Utilizar las instalaciones, servicios y equipamientos con un buen trato y cuidado. Cualquier deterioro, rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o intención será por cuenta del responsable del acto.
9. No disponer de material municipal sin el correspondiente permiso.
10. La realización de las diferentes actividades no podrá tener como objetivo fines lucrativos por parte de los peticionarios de cesiones. Para la manipulación de materiales y efectos de las salas a de disponerse de los correspondientes permisos.
11. Respetar las normas de limpieza e higiene.

No está permitido en las instalaciones:

1. Entrar sin permiso en las instalaciones reservadas al personal.
2. Fumar, entrar bebidas alcohólicas o consumir sustancias psicotrópicas.
3. La entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol.
4. La entrada de cualquier material que puede ser utilizado como arma, la utilización de símbolos que inciten a la violencia o comportamientos delictivos en las actividades que se realicen. Comportamientos de incitación a discriminación de igualdad (raza, sexo, religión, etc...) y otras conductas constitutivas de delito.
5. Comer en los diferentes espacios, salvo por actividades en las que se autorice lo contrario. Únicamente en las zonas de máquinas expendedoras, se permitirá comer y beber los productos allí disponibles.
6. Introducir utensilios de vidrio.
7. La entrada a animales en todas las instalaciones, a excepción de los perros guía o aquellos que cuenten con autorización por ser necesarios para la actividad a realizar.
8. Colocar carteles o folletos sin la autorización de la Concejalía de Juventud.



9. La manipulación de cualquier elemento del edificio, como puertas, paredes, instalación eléctrica, etc.

10. Abandonar ropas u objetos fuera de los lugares indicados para su depósito.

Artículo 8.-Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves, según se detalla a continuación:

a) Se consideran faltas leves:

1. Ensayar con las puertas abiertas y ocasionar molestias ruidosas.
2. Malos modales y falta de cortesía, sin reincidencia, con los usuarios.
3. El trato incorrecto al personal.
4. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
5. Falta de aseo en las salas asignadas.
6. En general, otros incumplimientos de las obligaciones recogidas en este Reglamento que por su escasa entidad y no reiteración afecten de forma sensible al cumplimiento de estas normas.

b) Se consideran faltas graves:

1. La reiteración o reincidencia de dos faltas leves consecutivas o tres alternativas en un período de un mes.
2. La utilización de la sala de forma discontinua en el tiempo y sin aviso.
3. La desobediencia sistemática a las indicaciones o instrucciones del personal designado por la concejalía para la vigilancia y supervisión del centro.

c) Se considerarán faltas muy graves:

1. La reiteración o reincidencia de dos faltas graves consecutivas o tres alternativas en el periodo de un trimestre.
2. Ceder el permiso de cesión a terceros.
3. La utilización de las instalaciones sin autorización de la Concejalía de Juventud o la utilización que supere el horario reservado.
4. El traspaso no autorizado de la actividad a una sala que no haya sido asignada al peticionario.
5. Comportamientos incívicos como la entrada de cualquier material que puede ser utilizado como arma (no autorizada), bebidas alcohólicas, la utilización de símbolos que inciten a la violencia o



comportamientos delictivos en las actividades que se realicen. Comportamientos de incitación a discriminación de igualdad (raza, sexo, religión, etc...) y otras conductas constitutivas de delito.

6. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

7. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

8. Realizar actuaciones con ánimo de lucro dentro de los locales (sin autorización).

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 y 60 días.

Los incumplimientos muy graves se corregirán con la pérdida de condición de usuario por un periodo comprendido entre 60 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

En toda la tipología de faltas, la rotura intencionada de material o deterioro de instalación conllevará el pago de su reposición o reparación por parte del causante.

En aquellas conductas o actuaciones en que se infrinja la ley, el causante será el responsable ante esta y deberá asumir sus consecuencias.

No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Disposición adicional primera

La modificación total o parcial del presente Reglamento, así como su derogación, corresponde al Plenario Municipal.

Disposición Final

En todo lo no dispuesto en este Reglamento prevalecerá lo que establecen las disposiciones legales vigentes que puedan afectar a su desarrollo y puesta en funcionamiento, así como a sus funciones y extinción.